



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE

ACTA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE ORIENTACIÓN A DESEMPLEADOS Y ASESORAMIENTO A EMPRENDEDORES DE LA ZONA E-DUSI DE LA CIUDAD DE ALICANTE, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 -DESARROLLO URBANO- DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA” (EXPTE. N.º 46-18-ALD-003)

Forma de contratación: Procedimiento abierto.

Número de plicas presentadas: Siete (en total).

Asistentes	
Presidente:	D. Manuel Juan Amorós Silvestre, Director Gerente de la Agencia Local.
Vocales:	D. Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas, Secretario de la Agencia Local. D. Francisco Guardiola Blanquer, Interventor de la Agencia Local. D ^a . Anabel Aracil Montoro, Jefa del Departamento Económico Financiero de la Agencia Local.
Secretaria:	D ^a . Natalia Terol Hernández, Jefa del Departamento Jurídico Administrativo de la Agencia Local.

En la ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y veinte minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho, en la sala destinada al efecto, se reunieron las personas anteriormente indicadas, constituyendo la Mesa de Contratación.

El acto de apertura del sobre n.º 3 subtítulo “PROPOSICIÓN- Criterios evaluables de forma automática”, tuvo lugar el día 19 de julio de 2018. En el referido acto, por parte de la Mesa de Contratación Permanente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, a la vista de las ofertas presentadas, se identificó el posible **carácter desproporcionado o anormal** de la oferta presentada por la empresa **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.** (autora de la plica nº 4), por lo que se le requirió para que presentara por escrito la documentación acreditativa que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, que fue presentada en plazo.

Por la Mesa de Contratación, se solicitó informe al servicio técnico competente relativo a la justificación de su oferta presentada por parte de AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L., y al análisis de las ofertas y valoración razonada de las proposiciones admitidas al procedimiento, así como a la ponderación de los criterios para la adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, expresando la clasificación de las proposiciones, atendiendo a los

diversos criterios aprobados por el órgano de contratación, que ha sido emitido en fecha 22 de agosto de 2018, por la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, D^a. Silvia Morales Juan.

En dicho informe se deja constancia que la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.** (autora de la plica n.º 4), ha argumentado que cometió un error en el importe del precio ofertado.

A la vista de ello, en dicho informe se somete a consideración de la Mesa de Contratación la exclusión de la proposición n.º 4 suscrita por la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, por no admitir la justificación presentada y se propone, una vez analizada la documentación recibida, sin incluir a la citada mercantil, la siguiente valoración, ponderación y clasificación de las proposiciones, atendiendo a los diversos criterios aprobados por el órgano de contratación:

Nº Orden	N.º Plica	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	7	SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.	41	51,59	92,59
2	2	INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.	33	53	86
3	6	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	38	34,14	72,14
4	3	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	38	16,22	54,22
5	1	AVANZA PSICOLOGÍA, S.L.	29	17,61	46,61

A.- Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

B.- Ponderación de los criterios de aplicación automática.

Por la Mesa se comprueba que efectivamente la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.** (autora de la plica n.º 4) ha reconocido haber cometido un error en la proposición económica formulada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 150.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos mencionados, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Rechazar la proposición n.º 4 suscrita por la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, al haber cometido un error en el importe del precio ofertado, de conformidad con lo establecido en la cláusula genérica 10.4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y en el artículo 139 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La aprobación de la precedente valoración y clasificación de las proposiciones admitidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 150.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación



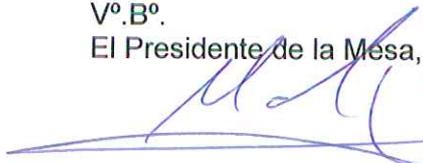
EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE

de la valoración contenida el informe técnico mencionado, acuerda elevar al órgano de contratación la precedente clasificación de las ofertas, el rechazo de la oferta presentada por la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, (autora de la plica n.º 4), por los motivos que se detallan en la parte expositiva.

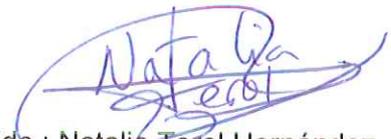
Una vez que se presente por el primer clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, la Presidencia de la Mesa solicitará informe al servicio técnico competente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Finaliza el acto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, con el visto bueno del Sr. Presidente, como Secretaria de la Mesa doy fe.

Vº.Bº.
El Presidente de la Mesa,


Fdo.: Manuel Juan Amorós Silvestre




Fdo.: Natalia Terol Hernández.

